Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelte, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNIO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del 16 de Septiembre de 1913.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Nóm. 2.427.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria.—Negociado 3.º

CIRCULAR NUM. 168.

Declarada la epidemia variolo sa en las piaras de ganado lanar del vecino de Fresno el Viejo, don Gregorio Sampedro y tomadas las medidas sanitarias oportunas para evitar la propagacion y el conta gio de dicha enfermedad, advirtiendo que se ha señalado como lazareto donde pueden pastorear el término comprendido desde la tierra llamada del Viñazo, de Don Manuel Tabera, y el término ó raya del Carpio al Norte del Lazareto, hasta el Sendero llamado de Mingueño, quedando al Saliente el término de Carpio, al Sur los de Madrigal y Cantalapiedra y al Poniente la linea recta amojonada por el

10

10

te

Viñazo, La Mata, Cuadro Gomon y sendero Mingueño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 15 de Septiembre de 1913.

El Cobernador. José Sanmartin.

OMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 2 428

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Pliego de condiciones para tomar parte en el concurso público que abre el Ecxmo. Ayuntamiento de Valladolid, á fin de proceder á la construcción de los pavimentos de lus calles y edificios destinados á Escuelas nacionales de esta Capital.

ARTICULO PRIMERO.

Objeto del concurso

Es objeto de este pliego de condiciones el concurso que haya de celebrarse para

1.º Ejecutar las obras necesarias para la construcción de pavimentos para las calles de la Ciudad, en los cuales entrarán los correspondientes à calzadas ó centros de calle, y los de aceras, con los necesaries berdillos ó encintados que dividen una y otra zona de la calle destinadas á peatones y al tránsito rodado.

2.º Conservar dichos pavimentos, levantarles y reponerles para la apertura de zanjas, calas y otras obras que sean precisas en el suelo y subsuelo.

3.º Construir edificios destinados á Escuelas nacionales en los solares que al efecto disponga el Excelentísimo Ayuntamiento.

ARTICULO 2.º

Guantía de las obras objeto de este concurso.

Para los efectos de la fianza, pago de derechos reales y base para el estudio de las proposiciones que los concursantes presenten, deberá tenerse en cuenta que el importe de las obras, en su totalidad, será de tres millones y cuatrocientas mil pesetas (3.400.000 pesetas), correspondiendo dos millones y setecientas cincuenta mil pesetas (2.750.000) á la construcción de pavimentos y seiscientas cincuenta mil (650.000) pesetas á la de los edificios de Escuelas.

ARTICULO 3.º

Forma en que deben hacerse las proposiciones.

Para verificar el concurso cada concursante presentará, antes de terminarse el plazo de noventa días (90 días), contados desde el de la insercion del presente pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, en la Direccion general de Administracion y en el Negociado de Obras de la Secretaría general del Excelentisimo Ayuntamiente de Valladolid, los documentos siguientes:

1.º Cédula personal del propoponente y resguardo del depósito ó fianza provisional. Si la proposicion se hiciera á nombre de alguna sociedad anonima, deberá acompañarse tambien documento legal que acredite la autorizacion expresa de la entidad á favor del proponente que en nombre de aquella haga la oferta.

2.º Una proposicion en la que el interesado se comprometa á hacer las obras objeto del concurso, en totalidad, y sobre la base de sujetarse á las condiciones de este pliego, aprobadas por el Exemo. Ayuntamiento, determinando concretamente lo que se indica sobre plazos

de ejecucion y de garantía y periodo de conservacion gratuita, y expresando en la misma:

(I) Con relacion à los pavimentos, un cuadro de precios en pesetas y por metro cuadrado de pavimento y metro lineal de bordillo, que determine y fije, para cada clase ó tipo de pavimento:

po de pavimento:

(a) El precio de todo coste de construccion, incluyendo en él levantado del pavimento viejo y su traslacion á los depósitos que designe la oficina de Obras Municipa-les; picado del terreno hasta la protundidad oportuna y necesaria, ó terreplenado del suelo, si así fuere menester, transportando los productos sobrantes á los vertederos ó escombreras que se designen al efecto; arreglo, macizado y consolidacion del terreno sobre que haya de establecerse el pavimento; construccion de este con su cimiento, camada ó procedimiento conducente á sostener y apoyar el material de superficie ó rodadura y parte aparente ó esencial del pavimento; todo ello perfectamente terminado.

Como base de estudio para las superficies á pavimentar de nuevo, deberá tenerse en cuenta el resultado de mediciones obtenido en el Proyecto de plan para la reforma de los pavimentos de las calles de Valladolid, de fecha de seis (6) de Mayo de mil novecientos nueve (1909), suscrito por el Arquitecto Municipal Don Juan Agapito y Revilla, deduciendo de las partidas correspondientes las superficies asfaltadas desde aquella fecha; de modo que, sólo como aproximacion, se indica, para que sirva de base de estudio à los proponentes, que la superficie de centro de calle, en totalidad, será de ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta y siete (168.777) metros y ochenta y cuatro (84) decimetros cuadrados; la de aceras, de sesenta y un mil treinta y cinco (61.035) metros y veinticuatro (24) decimetros cuadrados; y los bordillos cuarenta mil cuatrocientos treinta y

un metros y once centimetros (4).43141) lineales.

Debe entenderse que no es condición precisa que dentro de la cantidad de des millones, setecientas cinquenta mil pesetas (2.750 000 pesetas) se ejecuten los 168.777 84 metros cuadrados de pavimentos de centro de calles, los 61.035'24 metros cuadrados de aceras, y los 40.43111 metros de bordillos; esas cifras se dan como una base aproximada; los concurrentes deberán tener en cuenta que la obra se abonará por unidades y que se rebasarán ó disminuirán las cifras señala das, según los precios que fijen en sus proposiciones.

En los precios deberá atenderse también, y será condición que muy detalladamente haya de precaverse, que en los pavimentos continuosen los cuales, las vibraciones de los carriles del tranvía, ejerceu influencia sobre los pavimentos, así como las temperaturas que adquieren aquellos, y la guia que hacen al transito redado, por lo que se ocasionaly descomposición del pavimento en los pantos próximos a dichos carriles, más prouto que en otros puntos -- e incluya una faja á lo largo de carriles, de material que aisle del hierro el material continuo y sirva de paso gradual del pavimento al carril, jaso que podrá hacerse con adoquira lo daro y de nattraleza resistente.

También es de observar que no es necesario que el pavimento que se proponga sea de un solo tipo para todas las c lles; podrán proponerse varios, según la importancia de las vi s' púolicas, en el trán-

sito rodado, sobre todo.

(h) Precio de todo coste de desmonte de pavimentos que se prop ngau y su reposición, aprovechando los materiales utilizables é incluyendo la apertura de zanjas ó calas y su macizado, para profundidades de terreno de c-ro á cuatro (+) metros, de medio en medio me-

Precio de todo coste de conservación del pavimento, después de diez (10) años en s rvicio, á contar desde que se haya hecho la re-

cepción definitiva.

(II) Con relación á los edificios de Escuelas, se indicará la baja que se haco sobre los precios tipos indicados en el presupuesto del proyecto de Escuelas que sa dirá, y mejoras que, en cuanto á la calidad ó clase de materiales, puedan hacerse.

3. Una breve Memoria explicativa, en la que con toda claridad y detalles, se determine el modo y procedimiento de formar la base, camada ó cimiento de los pavimentes que se propongan, si necesitaran tal firme; materiales y manipulación de los que se empleen en dicho firme y en la parte de pavimento propiamante dicha, con indicaciones de procedencia ó de fabricación y ejecución de la obra, afiadiendo cuantos detalles y observaciones se juzguen precisos para tener conocimiento perfecto de les sistemas que se propongan.

Relacionado con la construcción de los edificios de Escuelas solo se detallaran las clases de obras que se modifiquen, teniendo por base el proyecto de Escu-las graduadas de techa de uno (1) de Diciembre de mil novecientos nueve (1909), suscrito por los Arquitectos municipa-

les don Juan Agapito y Revilla y don Emilio Baeza Eguiluz, Los trabajos necesarios para adaptar los proyectos á los solares de que dis ponga el Exemo. Ayuntamiento, serán de cuenta del concursante, el que, de todos modos, recibirá los solares perfectamente explanados. De lo contrario haria la explanación el rematante, pero abouándosele aparte esta obra por el Excelentisimo Ayuntamiento.

4.º Una breve relación de los puntos de España—si en ella se hubieren empleado los sistemas de pavimentos que se propongan, ó de clases de obras en las Escuelas, distintas á las proyectadas-ó del extranjero, en su defecto, en la que escuetamente se consignen las localídades y puntos de ellas en que se haya hecho uso del pavimento ú obra, y fecha de haberlo entregado

al uso público.
5.º Todo concurrente deberá manifestar en su proposicion en qué forma económica se compromete á ejecutar las obras proyectadas, para el caso de que la Banca Acnús, con la que se ha contrata lo el emprestito para realizar las obras objeto de este concurso, no convirtiese en definitiva su oferta del capital necesario. Asi, todo concursante debera determinar con la mayor claridad en qué torma so propone ser reintegrado del importe de las inca las obras.

Al efecto, y teniendo en cuenta la anterior obligacion, del concursante, el Ayuntamiento en ejecucion de sus acuerdos relativos al empréstito, realizarà la adjudicacion de las obras por el siguiente órden:

Primero. Al concursante que se comprometa á ejecutarlas sin previa operacion de empréstito, percibiendo su importe en los años y con el interés que señale en su

Segundo. Al concursante que, aceptando en su plieg , la necesidad de realizar previamente un empréstito, limite éste á la cantidad precisa para la ejecucion de las obras,

comprometiéndose á suscribirle en

firme al tipo de emision é interes que señale.

Tercero. Al concursante que, prescindiendo de la operacion financiera se comprometa, á ejecutar las obras con el importe que produzca el empréstito contratado con la Banca Arnús.

El anterior orden de adjudicacion no quiere decir que el Ayuntamiento se obligue á hacerla forzozamerte, pues se reserva siempre el derecho de aceptar la proposicion que más le satistaga o de rechazarlas

ARTICULO 4.º

Fianza provisional.

Los concurrentes deberán acompañar á sus proposiciones el resguardo correspondiente de haber depositado como fianza provisional para acudir á este concurso la cantidad de ciento setenta mil (170.000) pesetas. El depósito podrá hacerse en metálico, en efectos de la Denda pública ó en valores de este Excelentisimo Ayuntamiento, con arreglo à las disposiciones de los articulos doce (12) y trece (13) de la Instruccion para la contratacion de servicios provinciales y municipales,

aprobada por Real decreto de veinticuatro (24) de Enero de mil novecientos cinco (1905

ARTICULO 5.º

Estudio de las proposiciones y adjudicación de la ejecución de las obras.

Para estudiar las proposiciones, resolver y fallar cuanto se relacione con el concurso, se nombrara por el Exemo. Ayuntamiento el Jurado correspondiente, del que será Presidente el Sr. Alcalde y Secretario el de la Corporacion municipal.

El Jurado, previo estudio detallado de las proposiciones y ases rado de las personas que considere oportuno, por sus conocimientos especiales, hará la propuesta de adju licaciou.

El Jurado se reserva el derecho de proponer sean desechadas todas las proposiciones presentadas, si entendiere que ningana era conve-

La propuesta del Jurado serà elevada al Exemo. Ayuntamiento para su aprobacion definitiva, adjudicándose, mediante ella, la ejecucion de las obras ó desechándose las proposiciones que á sa jaicio no tengan méritos para ser aceptadas.

El fallo del Jurido y posterior aprobacion del Exemp. Ayuntamiento son inapelables.

ARTICULO 6.º

Fianza definitiva

Aprobada y firme que sea la adjudicacion definitiva de los servicios, se notificarà al interesado al cual se haya hecho la adjudicacion, para que en el plazo que señalar las disposiciones vigentes, (articulo veintiano (21) de la Instruccion citada), preste y deposite la fianza definitiva como garantía del exacto cuinplimiento del contrato. Esa fianza definitiva equivaldra, por lo menos, al diez (10) por ciento (100) del importe de la contrata, y habrá de ser depositada conforme á las reglas establecidas en la Instruccion mencionada.

ARTICULO 7.º

Duracion del contrato, por lo que se refiere à pavimentacion y condiciones inherentes an Migg à la misma.

(a) La duracion del contrato en lo tocante á las obras de pavimentacion, comprenderá tres periodos:

Primero. El primero será el de ejecucion de las obras La duración de este período, que empezará á contarse desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura, debera ser fijada por los concurrentes en sus proposiciones, debiendo llevar como norma que no podrá excoder de cinco (5) años ni ser menor de tres (3), para evitar, en lo posible, las grandes molestias que al vecindario habrian de ocasionarsele al llevar à cabo las obras, simultaneamente, en zonas extensas y varias.

Segundo. Período de conservacion gratuita, durante el cual es obligacion del rematante proceder á aquellas y reparar las deficiencias y defectos que se originen en los pavimentos, siu remuneracion alguna. Este periodo tambien será fijado

por los concurrentes, pero en nin. gun caso podrá ser interior à diez (10) años.

Tercero. Periodo de conservacion retribuída, que habrá de eje. cutarse á los precios del cuadro de la proposicion. Este plazo empezara á contarse desde que termine el periodo anterior y terminará, en conjunto, para todo el pavimento cuya construccion se contrata, á los veinte (20) años de hecha la reccepcion definitiva de todas las calles.

(b) Para la marcha y orden de los trabajos, la Comisiou de Obras. de acuerdo con el rematante, fijari con la auticipacion debida, los que hayan de seguirse, por lo menos, en un período de tres meses, teniendo en consideracion que no se interrumpa en absoluto el tránsito público en una zona de la Ciudad, por cuyo hecho quedaría aisla la del tráfico. Si se ofrecieran dificultades en dicho corden, verianse de allanar, siempre contando con la Comision

(c) Terminadas las obras relacionadas à un trimestre o las ej cutadas en un período de tres meses que esten concluidas de todo punto y determinadas, fijamente por calles o tramos completos de ellas, se verificarà la recepccion provisional, previos los reconocimientos que considere oportunos la Comision al efecto nombrada para estos fines por el Exemo. Ayuntamiento, así como prévias las pruebas para la evacuacion de las aguas caidas sobre las superficies. Si las obras no se hallran hechas con arreglo á las condi ciones ofrecidas, ó resultaren delcientes, se dará un plazo de un me al adjudicatario para corregir lo defectos que se hubieren observado Etos, corregidos y comprobado por la misma Comision, se levantan el acta correspondiente, hacieud constar en ella que están terminadas las obras con arreglo el contrato.

(d) Desde la fecha de ese acti empezará á contarse el plazo degarantia, durante el cual la conservacion y reparacion de las obras corre rà de cuenta del adjudicatario, si derecho á indemnizacion de ningul género y por ningun concepto. Ese plazo de garantia será fijado por el concurrente en su proposi

(6) meses.
(e) Terminado dicho plazo d garantia, y bajo las mismas formelidades de la provisional, se hará recepcion definitiva de las obras la seccion correspondiente, á parti de cuya fecha empezara a contario el periodo de conservacion gratuila

cica, más nunca será menor de sels

(f) Verificada la recepcion defi nitiva parcial de la última seccio de calles, se hará una general deto das ellas, para desde su fecha empezar á contar el período de los velute (20) años, al fin del cual se dar por cumplido el contrato.

Hecha esa recepcion definitiva ge neral se devolverà al adjudicatar la fianza correspondiente, menos no parte de ella que ha de servir garantia al periodo de conserva cion, cuyo importe fijarán los con currentes en las proposiciones pudiendo ser inferior al diez por ciento (100) del importe total de la conservacion retribuida.

Al efecto se ha de entender la cantidad mínima que sirva fianza durante el período de conse vacion, no será inferior al diez po